



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SCITECH SCIENCE & TECHNOLOGY

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERÍA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), expedido por la junta directiva y demás normas concordantes, quien para los efectos de éste contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.963, en calidad de representante legal de SCITECH SCIENCE & TECHNOLOGY con Nit 804.010.488-1 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación y demás normas legales concordantes. **PRIMERA.- OBJETO.** El contratista se compromete para con la entidad contratante a **"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y periféricos de la LOTERIA SANTANDER"**.

- 33 Computadores de escritorio de los cuales 12 aún están en garantía.
- 4 Portátiles, de los cuales uno está en garantía.
- 3 Impresoras HP 1022N.
- 1 Multifuncional HP 3027.
- 7 Impresoras de inyección de tinta.
- Multifuncional Epson.
- 6 servidores: 2 HP ML 350, 1 HP ML 110, 1 IBM XSeries 236, 1 Dell Poweredge, y 1 HP Proliant DL380.

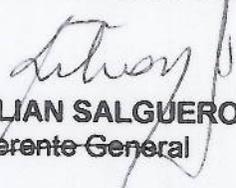
Conforme con lo establecido en el estudio previo, en la solicitud de propuesta y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato para todos los efectos legales. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** El contratista seleccionado deberá efectuar lo siguiente: **Mantenimiento Preventivo:** Esta actividad comprende: Revisión de discos duros, fuentes de poder, boards, unidades de CD-ROM y DVD. La revisión de los discos duros debe incluir un test por software que indique el estado del dispositivo. Limpieza externa e interna de los equipos antes mencionados, con materiales adecuados que no ofrezcan riesgo de avería. Se deben limpiar monitores CRT, LCD, mouses, teclados y la CPU. Para las impresoras y multifuncionales también aplica la limpieza externa e interna. Favor informar el tipo de producto y la marca utilizado para esta labor. Revisión de software instalado, incluyendo la verificación de los seriales de Windows y Office instalados contra el inventario entregado por la oficina de sistemas. Desinstalación de software no licenciado y cuyo uso no esté permitido en la entidad. Particionar los discos duros que no lo estén con el fin de almacenar la información que manejan los usuarios en un volumen distinto al del sistema operativo. Formatear y reinstalar el sistema operativo y el software ofimático y de antivirus en los equipos que se requiera. Para las impresoras se deberá realizar el test de configuración, revisión y ajuste de fuentes de potencia, revisión y limpieza de rodillos de fijación, limpieza y lubricación de piñones, pickroller de arrastre de papel. De ser necesario el reemplazo de alguna parte por desgaste se debe justificar e incluir en el informe y la empresa asume su costo. **Mantenimiento Correctivo:** Se debe efectuar cada vez que la entidad lo requiera durante el término de vigencia del contrato y en caso de ser necesario el reemplazo de partes la empresa asume su costo. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.839.484) INCLUIDO EL IVA y todos los demás impuestos y gastos de legalización. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La LOTERIA SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, cada vez que se realice la jornada de mantenimiento preventivo, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social.

CUARTA. -VIGENCIA.- La vigencia del contrato comprenderá desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2013. **QUINTA: PERIODOS DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Durante la vigencia del contrato se programarán jornadas de mantenimiento preventivo en los meses de agosto y diciembre de 2013. Las fechas quedarán establecidas en el acta de inicio del contrato. **SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para el pago del presente contrato de prestación de servicios LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la reserva presupuestal que está contenida en el certificado Numero 000475 de fecha 17 de Mayo de 2013. **SEPTIMA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA otorgará a favor de la LOTERIA SANTANDER, garantía única en la forma y términos establecidos en el Manual Interno de Contratación, la cual amparará: a). De cumplimiento general del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) Salarios y Prestaciones Sociales: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa EL CONTRATISTA se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. **OCTAVA - CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **DECIMA PRIMERA.- VIGILANCIA-** La vigilancia en la ejecución del contrato será ejercida por la ingeniera de sistemas de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 5. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el contenido de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. 7- Las demás inherentes a la función encomendada. **DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por EL CONTRATISTA no podrá cederlo sin previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA TERCERA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento del objeto de este contrato la LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del mismo hasta por un máximo de diez (10) días las cuales se podrán hacer efectivas a través de la garantía de cumplimiento. **DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 son obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Presentar un cronograma de actividades para la realización de los mantenimientos previo acuerdo con el supervisor del contrato. b) Diagnostico técnico del funcionamiento de los equipos (anexando ficha técnica del equipo para el mantenimiento correctivo) máximo tiempo de entrega cuatro (4) días después de realizado el diagnostico. c) Entrega de informes después de cada jornada de mantenimiento dentro de los ocho (8) días hábiles, junto con las planillas debidamente firmadas por los usuarios, constanding la aceptación del mantenimiento. d) entregar un informe estadístico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mantenimiento preventivo en el que contenga: solicitudes recibidas vs resueltas. Solicitudes resueltas en rango de tiempo. Solicitudes clasificadas por rango de problema. Registrar y documentar cada servicio prestado. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de acuerdo con el contenido del artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por la ley 1150 de 2007. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.

000 123

c) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d) Pagar cumplidamente los valores pactados. e) Poner a disposición de EL CONTRATISTA todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. f) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARÁGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de la LOTERIA SANTANDER están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO** - Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 por medio del cual se modificó el artículo 6º del Decreto 4828 de 2008 el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan controversias entre las partes la entidad a su elección podrá aplicar en todos los contratos las cláusulas excepcionales del derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y de caducidad o acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación. **DECIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato será ejercido por la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80/93 **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el Manual Interno de Contratación y con el siguiente trámite: El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el interventor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía 3.) Publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012 4.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D. 

Revisó: Gonzalo Medina S. 

V. Bº. J/co: María E. Gutiérrez D. 

EL CONTRATISTA


CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA
C.C. No. 91.476.963

